

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/3/2012 mediante el cual se da a conocer la adscripción de la Magistrada Olga Hernández Espíndola a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/3/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA OLGA HERNANDEZ ESPINDOLA A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/3/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Olga Hernández Espíndola a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que en sesión de ocho de diciembre de dos mil once, el Senado de la República aprobó el nombramiento como Magistrada de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por un periodo de diez años a partir del veinticinco de enero de dos mil doce, propuesto por el Presidente de la República a favor de la Doctora Olga Hernández Espíndola;

Quinto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Sexto. Que esta Junta de Gobierno y Administración, dadas las necesidades del servicio en la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, estima necesario adscribir a la Doctora Olga Hernández Espíndola, en su carácter de Magistrada de Sala Regional a la misma, con efectos a partir del veinticinco de enero de dos mil doce;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica, los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración son electos por el Pleno de la Sala Superior por periodos de dos años; no pueden ser reelectos para el periodo inmediato siguiente; están impedidos para ejercer funciones jurisdiccionales, y; una vez concluido su encargo, deben reintegrarse a las funciones jurisdiccionales siempre y cuando no hayan cumplido setenta y cinco años de edad;

Octavo. Que en sesión privada de cuatro de enero de dos mil doce, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa designó a la Doctora Olga Hernández Espíndola, en su carácter de Magistrada de Sala Regional, integrante de la Junta de Gobierno y Administración a partir del veinticinco de enero de dos mil doce;

Noveno. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal establece que los Magistrados Supernumerarios sustituirán a los Magistrados de Sala Regional que integren la Junta de Gobierno y Administración, durante su encargo;

Décimo. Que por Acuerdo G/JGA/15/2011 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de veintitrés y veintiocho de junio de dos mil once, se cambió de adscripción temporalmente al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, y; que dicho Acuerdo en su artículo QUINTO prevé que los Magistrados adscritos temporalmente a la mencionada Sala Especializada, “regresarán a sus Ponencias y Salas Regionales una vez que las autoridades competentes del Tribunal determinen que los juicios contencioso administrativos en línea, se tramiten en las distintas Salas Regionales de este Organismo Jurisdiccional”;

Undécimo. Que en sesión de nueve de enero de dos mil doce, mediante Acuerdo G/JGA/2/2012, la Junta de Gobierno y Administración adscribió al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada Olga Hernández Espíndola a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del veinticinco de enero de dos mil doce.

Artículo 2. Se adscribe al Magistrado Supernumerario César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del veinticinco de enero de dos mil doce, en sustitución de la Magistrada Olga Hernández Espíndola.

Artículo 3. Se cambia de adscripción temporalmente al Magistrado Supernumerario César Octavio Irigoyen Urdapilleta, de la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, con efectos a partir del veinticinco de enero de dos mil doce.

Artículo 4. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que la Licenciada Elizabeth Camacho Márquez, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, funge como Magistrada por Ministerio de Ley en la ponencia citada, con efectos a partir del veinticinco de enero de dos mil doce, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no realice nuevo nombramiento.

Artículo 5. La Magistrada por Ministerio de Ley Licenciada Elizabeth Camacho Márquez, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 6. Se deja sin efectos el artículo QUINTO del Acuerdo G/JGA/15/2011, por lo que respecta al Magistrado Supernumerario César Octavio Irigoyen Urdapilleta.

Artículo 7. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Olga Hernández Espíndola; al Magistrado Supernumerario César Octavio Irigoyen Urdapilleta y a la Licenciada Elizabeth Camacho Márquez.

Artículo 8. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 9. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de diecinueve de enero de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 341249)

ACUERDO por el que se deroga el inciso k), de la fracción III, del artículo 23, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO SS/2/2012

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO K), DE LA FRACCION III, DEL ARTICULO 23, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 2 Bis, 14, fracciones III, XI, XII, XIV, penúltimo y último párrafos, 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8 de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2011 y nota aclaratoria publicada en el mismo órgano de difusión el 16 de noviembre del mismo año, emitido por el Pleno de la Sala Superior en su integración de 13 magistrados, se creó la Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, en aras de la especialización en las materias que conoce.

Que esta Sala Especializada se aboca al conocimiento de controversias suscitadas en contra de resoluciones de los siguientes Organos Reguladores de la Actividad del Estado: la Comisión Federal de Competencia, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Comisión Reguladora de Energía.

Que en cuanto a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua, se ha conocido que en un gran porcentaje de los juicios en los que se impugnan resoluciones emitidas por dicha Comisión, los actores son comunidades o miembros de ejidos a quienes les resultaría oneroso llevar sus litigios en la Ciudad de México, sede de la Sala Especializada.

Que en los asuntos en los que la autoridad demandada es la Comisión Nacional del Agua es frecuente que el desahogo de las probanzas ofrecidas sea en las localidades cercanas a las Salas Regionales, quienes son las encargadas de hacerlo.

Que por las razones antes referidas y en beneficio de la impartición de justicia pronta y expedita, se advierte la conveniencia de que los juicios en los que se controviertan resoluciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua sean resueltos por la Sala Regional que corresponda en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica que rige la actuación de este Tribunal.

En tal virtud, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su integración de trece Magistrados, emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deroga el inciso k), de la fracción III, del artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 23.- ...

I. a III. ...

a) a j) ...

k) **Se deroga**

l) a n)...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los juicios que hayan sido remitidos por las Salas Regionales a la Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, en los que se controvertan resoluciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán devueltos a la sala de origen para que ésta continúe su atención.

TERCERO.- Los juicios promovidos en contra de resoluciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua que hayan sido presentados en la Ciudad de México, sede de la Sala Especializada en Resoluciones de Organos Reguladores de la Actividad del Estado, hasta la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se tramitarán hasta su conclusión en dicha Sala Especializada.

CUARTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva el órgano competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo acordó, por unanimidad de doce votos, la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día primero de febrero de dos mil doce.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 341247)